



Jocotitlán
2025-2027

Organismo Público Descentralizado

Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Consejo Directivo presentes en forma virtual y otras de forma presencial en el domicilio del Organismo, y solo por causas de fuerza mayor o en caso fortuita que a juicio de quien las presida, no garanticen el buen desarrollo y libre participación a sus integrantes, podrán sesionarse en cualquier otro lugar dentro de área donde brinde el servicio el Organismo Operador de Agua de Jocotitlán.

A las sesiones del Consejo Directivo podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario técnico, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Consejo Directivo.

CAPITULO III DIRECCIÓN GENERAL

ARTICULO 19.- La Dirección General es responsable de planear, dirigir y controlar todas las acciones estratégicas del Organismo, mediante la adecuada administración de los recursos materiales, humanos y financieros a fin de brindar en forma eficiente y oportuna los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a la ciudadanía en apego a la normatividad vigente.

Estará a cargo de un titular denominado "Director General" quien tendrá las siguientes atribuciones y funciones genéricas relativas al ejercicio de su encargo:

- I. Representar al Organismo ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de la legislación civil y de aquella que resulte aplicable, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales a terceros;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo del Organismo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Organismo;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los fines del Organismo, con autoridades federales, estatales o municipales;
- V. Celebrar contratos y convenios con usuarios, particulares, organizaciones e instituciones para llevar a cabo los fines del Organismo;
- VI. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto del Programa Operativo del Organismo
- VII. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;
- VIII. Adquirir conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- X. Nombrar a la Contraloría del Ayuntamiento para que funja como Contraloría Honorífica en el Organismo y a su vez a las autoridades necesarias de esta para que realicen el correcto desempeño de sus funciones;
- XI. Nombrar, asignar, reasignar y reubicar sin necesidad de aprobación del Consejo al personal adscrito a las diferentes coordinaciones, departamentos, áreas o unidades cuando las necesidades del servicio no admitan demora siempre y cuando no afecte los derechos y condiciones generales del trabajo;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XII. Habilitar o comisionar a los servidores públicos en funciones de auditores, inspectores y/o verificadores, notificadores, ejecutores y lecturistas a efectos de llevar a cabo las diligencias necesarias para resolver los procedimientos;
- XIII. Comisionar a todo el personal adscrito al Organismo, conforme a sus atribuciones descritas para cada dirección, unidad o área administrativa y de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no afecten sus derechos o condiciones generales de trabajo;
- XIV. Instruir a los coordinadores, jefes de departamentos, áreas o unidades para que el personal cubra su jornada laboral en forma diurna o mixta o brinden apoyo a sus propias áreas o en los que se les requiera fuera del horario ordinario, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y conforme a los artículos 60 y 62 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XV. En coordinación con las coordinaciones tendrán la facultad de establecer los períodos anuales de vacaciones para el personal del Organismo, con base a las necesidades del servicio.
- XVI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que emanen del Organismo existentes en archivos, en sistemas que sean operados en esté y los que legalmente procedan;
- XVII. Emitir conjuntamente y/o separadamente en estrecha coordinación con las coordinaciones responsables, los dictámenes de factibilidad;
- XVIII. Vigilar con las coordinaciones que el personal reciba gafete- credencial que los identifique como servidor público, lo porte de manera obligatoria durante el ingreso o permanencia;
- XIX. Realizar actos de dominio sobre los bienes y derechos del Organismo, previa autorización del Consejo;
- XX. Proponer al Consejo las políticas, reglamentos, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo; y
- XXI. Las que le confieren el reglamento interno, el Consejo Directivo y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV **CONTRALORIA HONORÍFICA**

ARTICULO 20.- La Contraloría Honorífica se regulará por el Reglamento Interno el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México;

Estará a cargo de un titular, cuyo puesto se denomina Contralor Interno Honorífico y contará con las siguientes atribuciones y funciones genéricas relativas a su cargo:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del Organismo;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del Organismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de las auditorías e inspecciones;
- V. Vigilar que los recursos del Organismo se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;